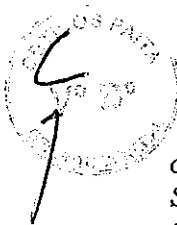




# Resolución de Gerencia General


## N° 009-2013-CETICOS PAITA

Paita, 11 de Enero del 2013.




**VISTOS:** La Solicitud de fecha 11 de Enero del 2013, presentada por el colaborador ELMO JESUS FLORES EYZAGUIRRE, Técnico de Operaciones de la Sub Dirección de Operaciones de CETICOS PAITA, en la cual solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, desde el 14 de Enero al 01 de Febrero del 2013, es decir 19 días; y el Informe N° 0002-2013-SDO/CETICOS PAITA; y,

### CONSIDERANDO:



Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;



Que, mediante solicitud de fecha 11 de Enero del 2013, el colaborador de CETICOS PAITA, señor ELMO JESUS FLORES EYZAGUIRRE, solicita se le conceda Licencia Sin Goce de Remuneraciones por diecinueve (19) días, contados desde el 14 de Enero del 2013 al 01 de Febrero del 2013, por Motivos Particulares;

Que, tal como se desprende del Informe N° 0002-2013-SDO/CETICOS PAITA, de fecha 11 de Enero del 2013, el Sub Director de Operaciones en su calidad de Jefe Inmediato precisa en la parte IN FINE de su informe que si procede el permiso y que la administración adopte las medidas de contingencia por cuanto dicho colaborador es el encargado de operar el Montacarga, debiendo designarse a algún colaborador para no dejar de prestar el servicio y dejar de percibir ingresos;

Que, tal como lo precisa el Artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de CETICOS PAITA, son causas por las cuales un trabajador puede solicitar una Licencia Sin Goce de Remuneración, inciso a) Por Motivos Particulares;

Que, de igual forma el Artículo 51° del Reglamento precisa en su inciso c) que cuando la licencia sea por más de ocho (08) días la misma se otorgara mediante Resolución de Gerencia General, precisando que el periodo de Licencia no podrá exceder de la fecha de término del contrato.

Que, de otro lado el Artículo 60° del indicado Reglamento precisa que:

**“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el colaborador por las necesidades del servicio. En ningún caso la licencia excederá la fecha de término del contrato”.**

Que, asimismo, tal como lo precisa el Artículo 52° de nuestro Reglamento Interno de Trabajo, el colaborador deberá hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o inmediato superior, siempre que el periodo sea mayor a diez (10) días calendario, como sucede en el presente caso que se solicita diecinueve (19) días de Licencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Directiva de Infracciones y Sanciones aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2007-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

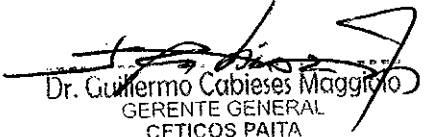
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al colaborador ELMO JESUS FLORES EYZAGUIRRE, Técnico de Operaciones, por Diecinueve (19) días, período comprendido desde el 14 de Enero del 2013 al 01 de Febrero del 2013, al termino de dicho período el colaborador deberá reintegrarse a su Centro de Trabajo CETICOS PAITA, caso contrario los días posteriores se tomarán como Ausencia Injustificada al Centro de Trabajo (Artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo).**

**Artículo Segundo.-** Notifíquese a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda a registrar la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al colaborador **ELMO JESUS FLORES EYZAGUIRRE.**

**Artículo Tercero.-** Notifíquese asimismo, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Sub Dirección de Operaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Dr. Guillermo Cabieses Maggioro  
GERENTE GENERAL  
CETICOS PAITA